



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 235 - 2020-FAU-UNFV

Jesús María, 05 de marzo de 2020

Visto el Oficio N° 020-2020-DAAU-FAU-UNFV, del 10.02.2020, del Presidente de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, recomienda que se tome la medida preventiva y provisional de separación del docente **Arq. MARCOS ALEJANDRO RIDER BELLEZA**, hasta que se realice los actos de investigación administrativa disciplinaria; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal que fuera aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 2015-AE-UNFV, establece el Art. 108° - **Medidas Preventivas** que: *“Cuando el proceso administrativo contra un docente, que se origina por la presunción de hostigamiento sexual, cobro de dinero o bienes en agravio de un miembro de la comunidad universitaria, o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios, y/o tráfico ilícito de drogas; así como, incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impidan el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga”*

Que a través de la Resolución Rectoral N° 4801-2019-CU-UNFV del 27.02.2019 se aprobó el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en su Art. 16 señala – **Medida Provisional Específica:** *“De conformidad con la Ley Universitaria, Ley 30220, cuando el proceso administrativo contra un docente, que se origina por la presunción de hostigamiento sexual, en agravio de un miembro de la comunidad universitaria, o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios, y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atentan contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga”;*

Que el Art. 90 de la Ley Universitaria N° 30220 dispone: **Medidas Preventivas** *“Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga”;*

De conformidad al Oficio N° 020-2020-CPADD-UNFV de fecha 10.02.2020 de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el **Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria del 04.03.2020**, acordó poner a disposición del Departamento Académico de Arquitectura y Urbanismo, a partir de la fecha, al docente ordinario a tiempo parcial 20 horas, **Arq. MARCOS ALEJANDRO RIDER BELLEZA**, hasta que concluya el proceso administrativo disciplinario;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal; la Resolución Rectoral N° 6271-2019-UNFV del 12.09.2019 y Resolución R N° 4801-2019-CU-UNFV del 27.02.2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Poner a disposición del Departamento Académico de Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a partir de la fecha, al docente ordinario a tiempo parcial 20 horas, **Arq. MARCOS ALEJANDRO RIDER BELLEZA**, hasta que concluya el proceso administrativo disciplinario.

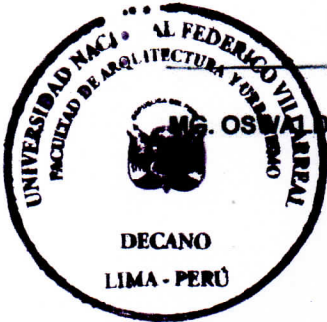
..I



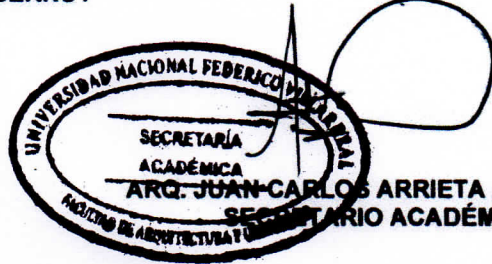
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN DECANAL N° 235 2020-FAU-UNFV

ARTICULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento la presente resolución, al Departamento Académico de Arquitectura y Urbanismo, a la Dirección de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MG. OSWALDO EDMUNDO FACHO BERNUY
DECANO



ARG. JUAN CARLOS ARRIETA ALARCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO